



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., marzo quince (15) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 11001310302620240009200
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LOS
TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE
ECOPETROL S.A sigla CAVIPETROL.
DEMANDADO: GIANNI RAÚL CASTRO FIERRO.

Revisada la presente demanda se observa que para la fecha de la presentación, el salario mínimo legal mensual para el año 2024 se encuentra en la suma de \$1.300.000.00, y su equivalente 150 en salarios mínimos mensuales vigentes estipulados por el artículo 25 del C.G.P. sería \$195.000.000.00, por lo que en este caso no supera dicho tope, convirtiendo el proceso en uno de menor cuantía, pues al revisar el monto de las pretensiones de la demanda, se logra evidenciar que no se supera el monto.

Por lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1º del Art. 26 del Código General del Proceso concordante con el Art. 90 ibídem, se impone su **RECHAZO POR FALTA DE COMPETENCIA EN VIRTUD DEL FACTOR CUANTÍA**, en consecuencia, le corresponde al Juez Civil Municipal de esta ciudad, conocer del presente asunto.

En tal virtud, DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía al tenor del Art. 90 Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente de la referencia a la Oficina de Reparto de los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.**, para lo de su cargo. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez